



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18331040-GDEBA-HIGALCGMSALGP BARRAGAN Angelica Rosa - Retribución especial

VISTO el EX-2020-18331040-GDEBA-HIGALCGMMSALGP, por el cual Angélica Rosa BARRAGÁN ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, solicita el pago de la retribución que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2017-397-GDEBA-MSALGP se dispuso su cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 31 de diciembre de 2016;

Que al momento de producirse el cese de la ex agente de referencia, la misma contaba con una antigüedad de veinticuatro (24) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial y diez (10) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días en la Administración Pública Municipal;

Que en autos, ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a orden 13, la Asesoría General de Gobierno a orden 17 y la Contaduría General de Gobierno ante este Ministerio a orden 26, opinan que corresponde rechazar la solicitud de la ex agente en virtud de no reunir los requisitos exigidos por la norma legal en cuestión;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado a orden 33 dictamina que la interesada detenta una continuidad laboral asimilable a servicios provinciales exclusivos, ello en virtud de la transferencia jurídica operada y su impacto en su relación de empleo, advirtiéndose, que la causante cumplió funciones en el mismo establecimiento asistencial durante todo su desempeño laboral independientemente de la jurisdicción al que

este último pertenecía, agregando que dicha transferencia, por responder a una situación ajena a la voluntad de la ex agente, no puede acarrearle como consecuencia la pérdida del beneficio reclamado en ambos ámbitos de labor, el municipal y el provincial (Ley N° 13.355 y artículo 72 inciso f) de la Ley N° 14.656, vigente a la fecha de cese de la causante), por lo cual, no cabe imputarle alcances relacionados a su continuidad laboral para negarle una bonificación que, de no haber mediado dicho traspaso, hubiera podido reclamar en sede municipal, en consecuencia, analizadas las constancias de autos y normativa aplicable, procede hacer lugar al pago de la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al ex agente en cuestión;

Que a raíz de los dictámenes disímiles entre los Organismos Asesores Legales aludidos, se procedió elevar el presente a consideración de las autoridades de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, expresando que comparte el criterio adoptado por parte de Fiscalía de Estado;

Que a orden 47, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 76, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E - MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la ex agente que se menciona a continuación, quien revistaba en las condiciones que se indican en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en razón de haber cesado en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios mediante RESOL-2017-397-GDEBA-MSALGP. El pago de dicha retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro:

Angélica Rosa BARRAGÁN (D.N.I. 10.813.291 – Clase 1953 - Legajo de Contaduría 299.390) – Licenciada en Enfermería de Hospital "C" – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la ex agente citada en el artículo precedente, registraba una antigüedad en la Administración Pública Provincial a la fecha de cese de veintisiete veinticuatro (24) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días y diez (10) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días en la Administración Pública

Municipal reuniendo los requisitos que contempla la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05 .

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 – Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.